



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: No hacer lugar a la excusación formulada en el Concurso N° 195 MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La Dra. Inés JAUREGUIBERRY -quien fuera desinsaculada como jurista invitada suplente-, formuló un planteo en los términos de los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “el reglamento”), en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta -Defensoría N° 1- (CONCURSO N° 195, MPD)*.

La Dra. JAUREGUIBERRY, sin perjuicio de afirmar que no se encuentra incursa en ninguna causal de excusación, consideró necesario informar que conoce a las/os postulantes María Dinard, Carlos Nicolás Escandar y Leandro Gastón. En ese sentido, y tras dejar asentado que no posee con las/os nombradas/os ningún vínculo familiar ni de amistad, subrayó que su imparcialidad no se verá afectada por ello.

II. El planteo formulado por la Dra. Inés JAUREGUIBERRY no alcanza, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta -cuanto menos- difusa la posibilidad de que la opinión de alguno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable apartar a la Dra. Jaureguiberry del Jurado de Concurso, aún en el supuesto improbable de que no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

TENER PRESENTE lo manifestado por la Dra. Inés JAUREGUIBERRY y mantenerla en su carácter de Jurista invitada en el Jurado del Concurso N° 195, MPD.

Regístrese y hágase saber.